CORTE
CONSTITUCIONAL

SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

De conformidad con lo establecido en el inciso tercero del cuarto artículo innumerado agregado a continuación del artículo 8 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional (publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 587 de fecha 30 de noviembre del 2.011), **certifico** que en referencia a la acción **Nro. 0329-12-EP**, acción extraordinaria de protección presentada por **Margarita Jaramillo Noguera**, en contra de la sentencia de 20 de diciembre del 2011, dictada por la Sala de lo Civil de la Corte Nacional de Justicia, dentro del juicio ordinario por nulidad de sentencia Nro. 457-2011, 168-2009, 1008-2003, mediante la cual se resolvió rechazar el recurso de casación interpuesto respecto de la sentencia de 18 de enero del 2011, dictada por la Primera Sala de lo Civil de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, que confirmó la sentencia dictada por el Juzgado Vigésimo de lo Civil de Pichincha, que declaró sin lugar la demanda, dentro del juicio ordinario que, por nulidad de embargo, remate y adjudicación, siguió la accionante en contra del Banco Nacional de Fomento, Agencia Santo Domingo de los Colorados, **no se ha presentado** otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

Quito, D. M., febrero 23 del 2.012

Dr. Jaime Pozo Chamorro
SECRETARIO GENERAL (E)

JPCH/LFJ